



Ajuntament d'Andratx

**UNIDAD DE CONTRATACIÓN  
ALQUILER DE UN LOCAL COMERCIAL EN ANDRATX PARA DESTINARLO A  
OFICINA DE TURISMO DE SAN TELMO.**

**DECRETO DE LA REGIDORA DE CONTRATACIÓN**

Visto el informe-propuesta emitido por el tag de Contratación de fecha 28 de junio de 2018, el cual transcrito literalmente dice así:

«En relación con el expediente relativo a la contratación por arrendamiento de un bien inmueble ubicado en este Municipio, para destinarlo como oficina de turismo, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** En acta de fecha 3 de noviembre de 2017, se acreditó por este Ayuntamiento la posibilidad de arrendar un inmueble para destinarlo a oficina de turismo, admitiéndose las proposiciones de la Sra. Consuelo Felipe serano y la Sra. Antonia Coll Mateu, en las calles Constitució número 6A y número 11 de Andratx, respectivamente.

**SEGUNDO.** Con fecha 6 de febrero de 2018 se procede a la valoración de las ofertas presentadas emitiendo informe la técnica municipal, descartando el local ubicado en la calle Constitució n.º 6A, propiedad de la Sra. Consuelo Felipe, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, señalando que tiene una superficie menor a la exigida, respecto al otro inmueble perteneciente al al Sra. Antonia Coll, ubicado en la calle Constitució n.º 11, señala la técnica la necesidad de la realización de unas obras mínimas para la adaptación de minusválidos con la finalidad de ejercer actividad administrativa de uso público estimando el coste de las obras aproximadamente en 15.000 euros más IVA

**TERCERO.** En fecha 13 de marzo de 2018 se reúne la mesa de contratación y visto el informe se acuerda la exclusión de la oferta presentada por la Sra. Consuelo Felipe ubicada en calle Constitució 6A, toda vez que que el inmueble no tiene la superficie útil requerida en los pliegos, se acuerda así mismo comunicar a la Sra. Antònia Coll Mateu, calle Constitució 11, el coste de las obras que debe asumir de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

En la misma acta de 13 de marzo de 2018 se acuerda dejar plasmado las opciones a la posible adjudicataria de conformidad con el art. 3 del pliego de prescripciones técnicas, asumiendo el coste de las obras y, previa aceptación del presupuesto, descontar el coste de las obras de la renta que debería abonar el Ayuntamiento.

Así mismo se acuerda comunicar a la Sra. Antònia Coll Mateu el derecho que le asiste de retirar su proposición dado el trascurso de más de 2 meses desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el artículo 161 del Texto



## Ajuntament d'Andratx

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CUARTO.** Mediante Decreto 709/2018 de fecha 3 de abril de 2018 se notifica a la Sra. Antònia Coll Mateu las circunstancias mencionadas en el apartado tercero de la presente resolución transcribiendo literalmente el acta de fecha 13 de marzo de 2018, y otorgándole un plazo de 5 días para que manifestase lo que considerase oportuno, por analogía, de conformidad con el art. 92.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.** Con fecha 13 de abril de 2018, se notificó el decreto numero 709/2018 de fecha 3 de abril 2018, transcurrido dicho **plazo sin** haberse comunicado ningún acto, y por lo tanto se considera retirada la oferta de la Sra. Antònia Coll Mateu, del inmueble de calle Constitució 11.

Señalar que para el presente contrato privado de arrendamiento de un bien inmueble ubicado en este Municipio, para destinarlo como oficina de turismo, no constan más proposiciones para llevar a cabo la adjudicación pretendida y por tanto procede quedar desierto el procedimiento de adjudicación, por falta de licitadores que cumplan los requisitos establecidos en los pliegos.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 5, 47.2.j), 79 y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 8.1, 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículo 92.2 de Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 76, 83, 111 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El artículo 4.2 y 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no obstante tiene delegada esta competencia mediante decreto la regidora del área de contratación, núm. 1450/2017.

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Declarar desierto el contrato de arrendamiento de un local comercial en Andratx para destinarlo como oficina de turismo.



Ajuntament d'Andratx

**SEGUNDO.** Notificar la presente a los interesados y a Intervención del Ayuntamiento a los efectos oportunos.»

Por todo ello dicto la siguiente:

### **Resolució**

**PRIMERO.** Declarar desierto el contrato de arrendamiento de un local comercial en Andratx para destinarlo como oficina de turismo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente a los interesados y a Intervención del Ayuntamiento a los efectos oportunos.